



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123- 2023-MDC-GM

Colquemarka, 16 de mayo del 2023.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTO:

El Informe N° 067-2023-MDC/OC-JLTCH, emitido por el Bach. Limberg Jose Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la MDC; SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDC/CH -1 para la "CONTRATACION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE MAQUINARIA AGRICOLA DE LA MARCA NEW HOLLAND PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° del reglamento de la Ley 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia. Así mismo, el art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal, está a cargo del Gerente Municipal, funcionan de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, Así mismo se indica que Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

Que, el Título IV relativa a las Actuaciones Preparatorias; Capítulo 1 del Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación, establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regula los actos preparatorios y los requisitos destinadas a la contratación de bienes, servicios u obras que; deben de formar parte del expediente de contratación. Dentro de ese contexto normativo el Art. 42 del especificado reglamento prescribe: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!